



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 032-2019-SMV/11.1

Lima, 08 de abril de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2019012378, así como el Informe Interno N° 364-2019-SMV/11.1 del 08 de abril de 2019 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 28 de marzo, 04 y 08 de abril de 2019, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado y mediante el uso del sistema electrónico e-prospectus, la inscripción del programa de emisión denominado «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE», hasta por un monto máximo en circulación en Soles equivalente a US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, en la misma oportunidad, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE solicitó la inscripción de los valores denominados «Primera Emisión» del «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en las Sesiones de Directorio de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE del 20 de octubre de 2016, 29 de octubre de 2018 y 27 de febrero de 2019, se aprobaron los términos y condiciones generales del «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE», y se delegó facultades a la Gerencia de Finanzas para la determinación, a su vez, de los términos, características y condiciones de las emisiones a ser realizadas en el marco de dicho programa;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 232 y 234 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y modificatorias, mediante Resolución SBS N° 4806-2018 del 05 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente para que Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE realice el «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

COFIDE», a emitirse en Soles, hasta por un monto máximo en circulación equivalente a US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE ha cumplido con presentar la documentación e información exigida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en las resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE», hasta por un monto máximo en circulación en Soles, equivalente a US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión» del «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE», hasta un monto máximo en circulación de S/ 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 3°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores mobiliarios a los que se refiere el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 4°.- Las ofertas públicas de los valores que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

efectuadas dentro de los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento

Artículo 5°.- La inscripción de valores típicos mediante el uso del formato e-prospectus y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto por el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6°.- La inscripción de los valores y el registro del Complemento del Prospecto Marco a los que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 7°.- La colocación de los valores inscritos en el marco del «Quinto Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE» podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10.

Artículo 8°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en calidad de emisor, entidad estructuradora y agente colocador; al Banco de Crédito del Perú, en calidad de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas